



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-302-2021

Señores

Abg. Javier Aguinaga Bósquez

Procurador Síndico Municipal

Sr. Daniel Castro Reyes

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba

Presente

REF: SC-CF-2021-023

FW: 17013

FECHA: 12 de agosto de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de julio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio, SC-CF-2021-023, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, mediante el cual solicita que se incorpore en el Orden del Día el informe 003-SC-CF-2021, a fin de que sea analizada la restitución del Comodato entregado al GAD parroquial de Izamba a favor del GAD Municipalidad de Ambato, y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-302-2021

Página 2

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y esta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales manifiesta: “Segunda.- Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevará un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-302-2021

Página 3

- Que mediante oficio No. 167- GADPRI, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por el señor José Luis Acurio Córdova, Presidente del GADPR IZAMBA, en el que indica: “(...) solicito se autorice a quien corresponda realizar el proceso pertinente para proceder con la otorgación del COMODATO del bien ubicado en la avenida las Américas y línea férrea el mismo que será utilizado para el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil (CETI), contando con todos los requisitos requeridos esperamos que sea atendido a la brevedad posible.”;
- Que mediante oficio DCA-CF-17-252, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero Carlos Fernando Núñez Hidalgo, Jefe de Valoración Catastral e ingeniero Santiago Reyes Pérez, Servidor Público 1 de la Unidad de Valoración Catastral, en el que se indica que en atención a oficio DSES-17-0384 CERTIFICAN, lo siguiente: “CIU: 98421; Clave Catastral: 0105050002000; Dirección: Av. Las Américas y Calle Antillas; Nombre: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Área Terreno: 274,38 m²; Avalúo Terreno: 38, 276,01 USD; Área Construcción: 94,00 m²; Avalúo Construcción: 17. 962,79 USD; Avalúo Total: 56.238,80 USD; Propietario anterior: NO CONSTA; Tipo de adquisición: POSESIÓN EFECTIVA; Notaría: Quinta; Número de Inscripción: NO CONSTA; Fecha Escritura: 15/09/2005; Fecha Registro: NO CONSTA”;
- Que mediante oficio DCA-CF-17-252 de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero Fricson Moreira Cedeño, Director de Catastros y Avalúos, ingeniero Diego Stacey, Jefe de Catastro Físico e ingeniera Grace Bonilla, Servidor Público de Apoyo 4, informan: “Realizada la inspección conjuntamente con el personal de Desarrollo Social y Economía Solidaria al predio ubicado en la Parroquia La Merced, Sector Ingahurco, Av. Las Américas y calle Las Antillas (comodato UPC Ingahurco), responde a los siguientes datos catastrales: CIU: 98421; Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Clave Catastral: 0105050002000; Parroquia: La Merced; Sector: Ingahurco; Calles: Av. Las Américas y Calle Las Antillas; Área Terreno: 274,38 m²; Área Construcción: 94,00 m²; Avalúo catastral: 56. 238,80 USD; Datos Legales: Sin Datos”;
- Que mediante Certificado No. 9412, suscrito por la abogada Tania Gómez Velasco, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, certifica que el Ilustre Municipio de Ambato es propietario del inmueble ubicado en la Av. Las Américas y Línea Férrea, Cdla. Ingahurco, según consta de la inscripción N° 6005 del Registro de Propiedades, del 11 de septiembre del 2008.
- Mediante oficio DP-UPUyV-17-508, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación (e), arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial e ingeniero civil Byron Calero Rodríguez, Funcionario de Planificación Urbana y Vial, en respuesta DSES-17-0631, informan lo siguiente: “Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- Afectaciones viales.-No hay afectaciones por planificación vial, únicamente existe el retiro de protección de la Línea Férrea correspondiente a 9,00 metros desde el eje.- Adjuntamos planimetría con coordenadas.”;
- Que mediante oficio OPM-FISC-17-2993, de fecha 13 de Julio del 2017, suscrito por el ingeniero civil Msc. Francisco Mantilla N., Director de Obras Públicas, ingeniero Civil Ramiro Fiallos E., Jefe Unidad Fiscalización y Supervisión, ingeniero Rodrigo Solís Acosta, Servidor Público 6 de la Unidad Fiscalización y Supervisión , e ingeniero Civil Galo Espinoza, Servidor Público 4





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-302-2021

Página 4

Unidad Fiscalización y Supervisión, indican que en relación a los oficios DSES-17-0762 y DSES-17-804, luego de la inspección al sitio en forma conjunta con Técnicos del Departamento de Obras Públicas, manifiestan que la Sección Mantenimiento de Edificaciones ha realizado los arreglos pertinentes para poner en funcionamiento la edificación (una planta) que se halla en el lote municipal.- De la misma manera manifiestan que el Departamento de Obras Públicas no tiene previsto realizar obra pública alguna;

- Que mediante oficio DSES-17-985, de fecha 19 de julio del 2017, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se remite al ingeniero Luis Amoroso, Alcalde de Ambato el Informe Social de otorgamiento de comodato del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de terreno de 274,38 m² y de construcción 94,00 m², a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba;
- Que mediante oficio AJ-17-2288, de fecha 21 de julio del 2017, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y la abogada Cristina Altamirano, Técnico Legal de Comodatos, emiten el Informe Jurídico Otorgamiento Comodato Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba que en la parte pertinente del criterio legal indican: “(...) que es procedente el OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia Tungurahua, de la superficie de terreno de 274,38 m² y de construcción 94,00 m², a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, toda vez que labor que va a cumplir la mencionada entidad mediante la ejecución del proyecto de atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil es meramente social Por lo que sugerimos a usted señor Alcalde que en aplicación a lo que establece el artículo 60 literal j) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin de que realice el análisis respectivo sobre la pertinencia de la entrega del presente Comodato, conforme lo estipula el artículo 460, Ibídem.”;
- Que mediante Informe N° 010-SC-CF-2017, la Comisión de Fiscalización a esa fecha, en sesión extraordinaria del día jueves 27 de julio del 2017, en el que indican: “Esta Comisión en aplicación a lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD, emite como conclusión y recomendación: 1. Otorgar el Comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, por el lapso de diez años, por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio del 2017, suscrito por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio del 2017, suscrito por Procuraduría Síndica.”;
- Que mediante Resolución RC-458-2017, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 29 de agosto del 2019, “RESOLVIÓ: Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 010-SC-CF-2017; y, entregar el comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, por el lapso de diez años, el bien inmueble ubicado en la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia La Merced”, por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio del 2017, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio del 2017, de Procuraduría Síndica; y considerando que el objetivo del mismo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 14 años a través de una atención integral (salud, educación, alimentación, etc.) en articulación con los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-302-2021

Página 5

- Ministerios del sector social para realizar acciones de restitución de derechos; mediante el fortalecimiento y corresponsabilidad familiar y comunitaria permitiendo que este grupo de atención prioritaria de las diferentes parroquias del cantón Ambato que se encuentran en situación de riesgo, sean beneficiarias de las diferentes actividades planificadas para el efecto, así como también de talleres acorde a sus necesidades siendo favorecido cada una de sus familias y sociedad en general.- ”;
- Que mediante oficio DSES-17-1265, de fecha 13 de septiembre del 2017, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remitido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del cantón Ambato a esa fecha, en el que indica: “Una vez que se ha revisado el contenido de la Resolución RC-458-2017, se ha evidenciado que existe un error en el año en el que se realizó la sesión ordinaria de Concejo Municipal, pues se hace constar 2019, cuando en realidad es 2017, así como también en la ubicación del predio, en la referida Resolución consta calle Trinidad y Tobago, cuando según se desprende del oficio DCA-CF-17-252, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Fricson Moreira Cedeño, Director de Catastros y Avalúos, Ing. Diego Stacey, Jefe de Catastro Físico e Ing. Grace Bonilla, Servidor Público de apoyo 4, la dirección correcta es Avenida Las Américas y calle Antillas, en tal virtud solicito a usted señor Alcalde se sirva disponer a quien corresponda se reforme la Resolución de Concejo RC-458-2017, mediante la cual el Concejo Municipal de Ambato entregó en comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, el bien inmueble ubicado en la avenida Las Américas y calle Antillas, sector Ingahurco, parroquia La Merced, por el lapso de diez años.”;
 - Que mediante Resolución de Concejo RC-505-2017, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 26 de septiembre del 2017, “RESOLVIÓ: Reformar la Resolución de Concejo RC-458-2017, en cuanto a la fecha de realización de la sesión de Concejo que consta como “29 de agosto de 2019” cuando lo correcto es “29 de agosto del 2017”; así como también en la parte resolutive donde consta la ubicación del lote entregado en comodato, como “avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia La Merced”; cuando lo correcto es “avenida Las Américas y calle Las Antillas de la parroquia La Merced”, de conformidad a lo citado en oficio DCA-CF-17-252, de fecha 29 de marzo de 2017; manteniéndose vigente el resto del contenido de la señalada Resolución de Concejo.-”;
 - Que mediante escritura pública de comodato, de fecha 23 de enero de 2018, celebrada ante la Notaria Novena del cantón Ambato, a cargo del abogado Carlos Milton Lascano Frías, Notario Noveno del cantón Ambato, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, del lote de terreno de la superficie de un área 274,38 m2, con un área de construcción de 94,00 m2, registrado con CIU 98421 y clave catastral 0105050002000 ubicado en la avenida Las Américas y calle Antillas, de la parroquia La Merced, sector Ingahurco, cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, por el tiempo de 10 años;
 - Que mediante escritura aclaratoria del contrato de comodato, de 18 de marzo de 2019, celebrada Notaria Novena del cantón Ambato, a cargo del abogado Carlos Milton Lascano Frías, Notario Noveno del cantón Ambato, con la cual se aclara la escritura de contrato de comodato suscrita el 23 de enero de 2018, en la Notaria Novena del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Ambato el 04 de enero de 2019, en los libros Marginaciones con





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-302-2021

Página 6

número 15 tomado al margen del título No. 6005 del 2008 en la siguiente cláusula SEGUNDA COMODATO: de la escritura antes mencionada que en su parte pertinente indica: “con una área de terreno 274.40 m² y área de construcción 103.95 m² ubicado en la avenida las Américas y calle Antillas, cantón Ambato, provincia Tungurahua”;

- Que mediante oficio GPI- 469, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el señor Daniel Castro Reyes, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba indica en la parte pertinente: “El motivo del presente es para solicitar se realice el proceso de finalización del comodato entregado a nuestra Institución, que fue utilizado con fines de Proyecto social beneficiario a niños, niñas y adolescentes que se encontraban en situación de Trabajo Infantil, ubicado en Ingahurco Av. Las Américas entre Chile y El Salvador”.
- Que mediante oficio DSDE-21-0032, de fecha 11 de enero de 2021, suscrito la ingeniera Betzabé Cruz, Directora de Desarrollo Social y Económico encargada, y el Prof. Milton Galarza, Analista Social Comodatos, a través del cual se da a conocer el Informe Social de Restitución de Inmueble Expediente 142.1 en el cual concluyen: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba ha venido desarrollando sus actividades conforme a su planificación; pero una vez culminado el presupuesto que sostenía el proyecto social, sus directivos han tomado la decisión de restituir el bien inmueble a la Municipalidad. Con el antecedente señalado, es necesario la Dirección de Desarrollo Social y Económico concluye que es necesario CONTINUAR EL TRÁMITE PARA LA RESTITUCIÓN del inmueble entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba a favor de la Municipalidad.”;
- Que mediante oficio AJ-21-0459 del 25 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico, y el abogado Jorge Poveda, Servidor Público, emiten el Informe Jurídico para Restitución del Inmueble otorgado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba Expediente 142, que en el criterio legal indican: “Con los antecedentes expuestos con base a la normativa descrita, esta dependencia concluye que según lo determina el Código Civil artículo 2084 “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales”, y en el oficio N° DSES-21-0032, de fecha 11 de enero de 2021, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Económico Ing. Betzabe Cruz y el Servidor Público Milton Galarza, a través del cual se da a conocer el Informe Social de Restitución del comodato del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, en el cual concluyen: 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba ha venido desarrollando sus actividades conforme a su planificación; pero una vez culminado el presupuesto que sostenía el proyecto social, sus directivos han tomado la decisión de restituir el bien inmueble a la Municipalidad. Con el antecedente señalado, es necesario CONTINUAR EL TRÁMITE PARA LA RESTITUCIÓN del comodato entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere RESTITUIR el comodato otorgado a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, predio con un área de terreno 274.40 m² y área de construcción de 103.95 m², entregado mediante Resoluciones de Concejo N° 458-2017 y RC-505-2017, para un centro de erradicación infantil, por un plazo de 10 años, toda vez que según se desprende del oficio GPI-469, signado con el FW 17013, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el señor Daniel Castro Reyes, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, manifiesta la voluntad del comodatario de dar por concluido el contrato y devolver el bien inmueble en mención a la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-302-2021

Página 7

Municipalidad.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del comodato otorgado a favor de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, conforme lo estipula el artículo 460 inciso final, IBIDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.”;

- Que mediante el Informe N° 003-SC-CF-2021, de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, ingeniero Rumiñahui Lligalo, Miembros de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, en sesión ordinaria del 12 de marzo del 2021, que en la parte de conclusión y recomendación indica: “ De conformidad a lo que determina el artículo 326 del COOTAD, con los antecedentes expuestos; y, con el análisis realizado, los miembros de la Comisión de Fiscalización concluyen emitir el presente informe al Pleno del Concejo Municipal con la siguiente recomendación: 1. Acoger el informe jurídico No. AJ-21-0459 del 25 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-21-0032, del 11 de enero de 2021, suscrito por la ingeniera Betzabe Cruz, Directora de Desarrollo Social y Económico; y por el Analista Social de Comodatos Milton Galarza, con el fin de aceptar la restitución del predio dado en comodato.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico No. AJ-21-0459 del 25 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-21-0032, del 11 de enero de 2021, suscrito por la ingeniera Betzabe Cruz, Directora de Desarrollo Social y Económico; y por el Analista Social de Comodatos Milton Galarza, con el fin de aceptar la restitución del predio dado en comodato.-Notifíquese. -

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Alcaldía

Financiero

Desarrollo Social y Económico

RC

Archivo de Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2021-07-30

